

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2973

O Asociación o disolución.

Asociación siempre.

Ha escrito D. Leopoldo Casero en este periódico tres artículos que levantarían ampollas si no estuviéramos ahora en un período de aplanamiento y adinamia de los que en nuestra complicada psicología suceden siempre a las sacudidas de la nerviosidad colectiva española, intermitente y falta de tenacidad y consistencia.

Pocos Maestros habrá que al pasar la vista por los vibrantes artículos de Casero, vibrantes de pasión renovadora y fecunda, no hayan sentido el peso aplastante de sus razonamientos incontrovertibles.

Yo, apartado hace tiempo de la lucha candente a que consagué la mayor parte de mi vida y mis entusiasmos quijotescos, aniquilado por un golpe tremendo de la suerte, que truncó mi vida, he leído con creciente interés las cuatro verdades que gallardamente lanza Casero a la faz del Magisterio, y como si el alfilerazo penetrase en mi propia carne, tras de ciertos amargores de remordimiento, he sentido llegar a mi espíritu, como por un fenómeno de sugestión a distancia, ráfagas de juventud y de fe que ya consideraba extinguidas, y al impulso de estos sentimientos, cojo la pluma para decir a los lectores de *El Magisterio Español* que Casero tiene cien veces razón y que seguramente piensan como él muchos millares de Maestros españoles.

Colegios, hermandades, cofradías, gremios y asociaciones, han sido siempre fórmulas de unión entre los individuos dedicados a unas mismas profesiones, sometidos a las mismas leyes de actividad, impulsados por los mismos intereses y atraídos por ideales afines o idénticos.

Es ley orgánica de la vida colectiva la solidaridad, que se manifiesta en las

afinidades atómicas, en la cohesión molecular, en la ley de gravitación de los mundos, en los instintos familiares y específicos de los seres vivos, en la sociabilidad humana, en las puras manifestaciones del amor cuya más elevada síntesis es la Caridad, como en el orden sobrenatural es la más alta concepción de solidaridad espiritual el dogma consolador de la Comunión de los Santos.

Pero en la manifestación de toda ordenada vida social fuerte y creadora, ha de haber sumisión del bien individual al bien colectivo, que en bien individual viene al cabo a convertirse; hay que hacer dejación de los particulares intereses en aras del bien común, que al fin, como en movimiento reflejo, a los particulares intereses favorece con mayor intensidad y efectos muchísimo más enérgicos.

Tiene razón Casero: hay que elevarse y mirar desde muy alto, levantar el pensamiento a grandes ideales; no rebajar nuestra dignidad ni debilitar nuestras fuerzas empleándolas en pequeñas conquistas, en satisfacer aislados egoísmos de personas o de grupos que nada o muy poco significan ante el interés supremo de la clase.

En hora buena que cada uno defienda su particular interés en cuanto no se oponga al interés colectivo; pero unamos todas nuestras fuerzas, que son muchas y capaces de producir bien coordinadas una resultante poderosísima, para defender mejoras de carácter general, que, como las comprendidas en el programa mínimo de Casero, a todos afectan por igual y al bien colectivo habían de contribuir eficazmente.

Con alguna frecuencia hemos aparecido unidos para la conquista inmediata de una mejora en cualquiera de los as-

pectos de la vida profesional; pero esas uniones circunstanciales no adquirieron carácter permanente, por falta de una meditada labor preparatoria que pusiera de nuestra parte la opinión; porque las aspiraciones no eran de probada utilidad colectiva; porque nada podíamos ofrecer a cambio del bien que pretendíamos; porque no constituíamos una fuerza social importante; porque no inspirábamos ni amor, ni temor, ni respeto, y, por último, porque en vez de elevarnos a las grandes cuestiones, a los principios fundamentales en que todos hubiéramos estado de acuerdo, hemos descendido casi siempre a particularidades de detalle en que necesariamente, por razón de las circunstancias distintas en que desenvolvemos nuestra vida profesional, teníamos que aparecer en perfecto desacuerdo y en escandalosa discordia que cien veces nos puso en ridículo.

Hay pequeños problemas de carácter local cuya resolución es más fácil y más ajustada a las necesidades del medio cuando se acomete por los pequeños núcleos, llámense asociaciones de partido o provinciales; pero a una Asociación de carácter nacional, a una Federación total de Asociaciones, sólo es dado resolver los grandes problemas que a todos por igual afectan y en que ni por incidencia pueden asomar pequeños egoísmos, celos y rivalidades de menor cuantía.

¡Hace veinte años que predicaba yo estas cosas que hoy son todavía de actualidad!

¡Qué no podría conseguir económicamente una Asociación que recaudase 25.000 pesetas mensuales, sesenta mil duros al año!...

Pero hay además otros problemas, los más grandes y los más trascendentes para nosotros, cuales son todos aquellos que contribuyen a demostrar ante la opinión la poderosa mentalidad de la clase; que nos ganasen la adhesión de quienes menosprecian la obra pedagógica del Magisterio porque no la conocen.

A esto había de consagrar sus acuerdos más públicos y solemnes una Asociación nacional, celebrando Asambleas en todas las regiones, moviendo la opinión con misiones de propaganda que alcanzasen a los pueblos más pequeños, utilizando la influencia y los prestigios de la gran prensa política; porque no solo de pan vive el hombre.

Repito que Casero tiene razón y sinceramente lo felicito.

Martín Chico.

De Actualidad

Oposiciones a Escuelas.—Lentamente, demasiado lentamente, van anunciando los Rectores las oposiciones a Escuelas. Hoy publicamos las del Distrito de Oviedo, como antes las de Zaragoza y esperamos que no tardarán las demás. Los interesados en ellas deben comenzar a prepararse si ya no lo han hecho.

Paralización obligada.—Lo dijimos al presentarse la crisis y los hechos lo confirman; era de temer una paralización en los asuntos y se ha producido. No censuramos a nadie. Encontramos natural y obligado que los nuevos, Ministro y Director, quieran enterarse de las cosas antes de resolver. Es natural, repetimos, y lo único que suplicamos es que ese período de preparación dure poco tiempo, pues la corrida de escalas, el ascenso de los mil Maestros, la colocación de los interinos, etc., etc., son asuntos que no deben demorarse más.

Negociado técnico.—Ha comenzado ya a funcionar el negociado técnico; de la pericia y competencia de los Jefes de Secciones Sres. López Mora e Illana, y de los Inspectores Sres. Carrillo y Nougués, que forman el nuevo negociado, se puede esperar mucho si les dan independencia y medios de trabajo.

Rumores.—Han circulado rumores estos días de que las nuevas autoridades se proponen deshacer mucho de lo hecho por el partido liberal en su última etapa. No nos sorprenderá, pero dudamos que esa obra alcance a las cosas fundamentales de la enseñanza primaria.

Asociaciones de Maestros

Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas. Convocatoria.—La Junta directiva de esta sociedad ha acordado convocar a Asamblea a todos sus asociados y al Magisterio en general para los días 28, 29 y 30 de diciembre próximo, en Madrid, y en el local que oportunamente se designará cuando se conozca el número aproximado de señores asambleístas.

Desautorizada por el Excmo. Sr. don Joaquín Ruiz Jiménez la proyectada para los días 12, 13 y 14 del mes actual,

por haberse convocado en días de clase, esta Junta directiva, en vista de la manifestación unánime de sus asociados convoca de nuevo a la celebración de la referida Asamblea, en días de vacación, en posesión completa del derecho de reunión que la Constitución del Estado concede a sus ciudadanos y en cumplimiento a lo que se expresa en el artículo 1.º del Reglamento de esta Sociedad, aprobado por la Superioridad.

Expondremos brevemente el por qué del acto que proyectamos.

A raíz de la desautorización de la Asamblea, por el Gobierno de S. M. se acordó la concesión para el próximo presupuesto de 1914 de 20 millones de pesetas, para elevar los sueldos del Magisterio. Pues bien; como para la fecha en que la Asamblea ha de celebrarse ya se ha de saber positivamente si dicho ofrecimiento ha de tener o no cumplimiento, es conveniente que el Magisterio en masa acuda a Madrid en los días 28, 29 y 30 de diciembre próximo, o para demostrar al Gobierno nuestro profundo agradecimiento, o para protestar ante el mismo con el debido respeto, del nuevo engaño que significaría el incumplimiento de lo que tantas veces se nos ha ofrecido y nunca se llevó a cabo, ofrecimientos que ratificados un día y otro, hacen creer al país que no hay Maestro que cobre menos de mil pesetas.

Y suponiendo que los vaivenes de la política hicieran que en la fecha que ha de celebrarse la Asamblea ocupara la cartera de Instrucción pública otra personalidad distinta, conviene que nos reunamos, para poner en conocimiento del nuevo Ministro las necesidades de la clase y suplicarle haga uso de la autorización concedida por las Cortes para que se eleve el sueldo de los Maestros a medida que los recursos del Tesoro lo permitan.

Además, hay otros asuntos importantísimos que afectan a la enseñanza y a la clase, los cuales deben ser tratados en Asamblea magna del Magisterio.

De todo esto deducimos, que la Asamblea debe celebrarse ocurra en la política lo que ocurra, y se celebrará bajo las siguientes

B A S E S

1.ª Habiendo sido concedido por las compañías de ferrocarriles adheridas a la tarifa especial X. núm. 17, los beneficios de la misma en favor de los Asambleístas que a ella concurran, todo el que desee figurar como tal y asistir a la expresada Asamblea, lo solicitará de la Presidencia de esta Sociedad, en Vela-

yos (Avila), hasta el día 15 de diciembre próximo, manifestando con toda claridad el nombre y apellidos, pueblo donde ejerce y estación donde hayan de tomar el billete de ida y vuelta. Las instrucciones para la forma en que han de efectuar el viaje, se insertan al dorso de la tarjeta de identidad que se remitirá a los interesados al día siguiente de recibir la petición. Adelantamos, sin embargo, que los billetes de ida y vuelta son valederos desde el día 23 hasta el 29 de diciembre para la ida y desde el 29 de diciembre hasta el 9 de enero para la vuelta.

2.ª Todo el que solicite la tarjeta de Asambleísta, si es individual, acompañará la cantidad de *una peseta*; si es en representación de una Asociación de partido *cinco pesetas*, y si representa a una Asociación provincial, *diez pesetas*. Las cantidades que se recauden por este concepto, serán destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de la Asamblea y de ellas se dará cuenta exacta en la última sesión que se celebre; debiendo significar que la petición que no vaya acompañada de las cantidades respectivas, no serán tenidas en cuenta.

3.ª Los asociados o no asociados que no pudiendo asistir a la Asamblea, quieran contribuir con alguna cantidad para ayuda de gastos, puede remitirla; y se formará una lista de donantes de cuyos nombres se dará cuenta al hacer la liquidación en la última sesión.

3.ª Al acto serán invitados los señores Presidentes honorarios de esta Sociedad y toda la prensa profesional y política.

4.ª Desde las nueve de la mañana del día 27 de diciembre hasta las nueve de la noche del mismo día, se entregará a los Asambleístas la tarjeta de entrada al local en donde se celebre la Asamblea, en las librerías de los señores D. E. Peraita, Montera 35 (Pasaje) y en la de D. Olegario Zamora, Plaza Mayor, 11, previa presentación de la tarjeta de identidad. Los que asistan en representación de una Asociación o colectividad, deberán presentar además la credencial que así lo acredite. Las tarjetas de entrada al local, durante los días 28, 29 y 30 se facilitarán en el mismo que la Asamblea se celebre.

5.ª Todo Asambleísta podrá tomar parte en cuantas discusiones se susciten y emitir su voto en cuantos asuntos requieran votación.

6.ª Solo se tratarán en la Asamblea los asuntos que afecten al mejoramiento de la enseñanza y de la clase, quedando terminantemente prohibido suscitar polémicas.

micas o discusiones sobre asuntos políticos y religiosos. En la primera sesión que los Asambleístas celebren se elegirá una ponencia que redacte los temas que han de ser objeto de discusión, con arreglo a lo que se dispone en el párrafo anterior.

7.^a Si algún periódico profesional de provincias desea enviar a alguno de sus redactores a la Asamblea puede pedir la correspondiente tarjeta con objeto de que pueda hacer el viaje con los beneficios de la rebaja de ferrocarriles concedida, sin necesidad de enviar cuota alguna.

Octubre 25 de 1913.

Hernán de la Puerta, Presidente.—*Pedro Mayor*, *Angel Martínez*, *José María González*, *Agustín J. Seisdedos*, *José Galitó*, *Luis Vargas*, *Juan Berzocana*, *Benjamín Campano*, *Mariano Molina*, *Hermenegildo Martínez*, *Ramón Villaverde*, Secretario.

Illascas.—Acuerdos tomados por la Asociación de este partido en la Asamblea general ordinaria celebrada en la villa de Juncos el ventiseis de octubre del corriente año.

1.º Aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.º Dar a conocer el estado de fondos de esta Asociación, a cuyo efecto el señor Tesorero preste las cuentas que examinadas y discutidas que fueron se procedió a su unánime aprobación, resultando que en el día de la fecha existe un efectivo de ciento cuarenta pesetas.

3.º Proceder a la elección de nueva Junta directiva que ha quedado constituida por D. Ignacio Gallego Salas, Maestro de Cedillo, Presidente; D. Ildefonso Pérez Bravo, de Pantoja, Tesorero; doña Francisca Menor García, de Pantoja y doña Martina Mora Rojas, de Yunc'er, vocales, y D. Valentín González López, de Juncos, Secretario. Estos cuatro últimos han sido reelegidos.

Visto bueno, el Presidente, *Ignacio Gallego*.—El Secretario, *Valentín González*.

Luarca. Convocatoria.—De conformidad con lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento por que se rige esta Asociación, se convoca a todos los señores asociados para celebrar Junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo domingo día 9, en la villa de este partido judicial a las 11 de la mañana.

En nombre de los señores que forman la Directiva y en el mío propio, ruego a todos los Maestros y Maestras que componen esta Colectividad se sirvan concurrir

puntualmente en dicho día y hora señalada, ya personalmente o delegando su representación por escrito en uno de los compañeros que asistan a la reunión, pues asuntos de capital importancia y sumo interés para la Asociación, así como las circunstancias por que atraviesa, obligan a esta Presidencia a convocar a la citada reunión con el fin de resolver lo que proceda y a gusto de todos.

Luarca, 27 de octubre de 1913.—El Presidente interino, *Manuel G. Esteire*.

Guía Práctica del Trabajo Manual.

Todos los pedidos que se nos hagan de este libro, los serviremos de la nueva edición que lleva importantísimas mejoras.

Las ediciones anteriores solamente tenían los *trabajos manuales en papel*; en la nueva se trata extensamente de estos y además se han añadido los correspondientes al *cartón y alambre*, cosa que nos habían pedido infinidad de lectores.

Las antiguas ediciones constaban, aproximadamente, de unas 100 a 116 páginas, la presente consta de 224.

El papel, impresión y grabados, han sido todos hechos nuevos expresamente para esta quinta edición.

**Véndese a
Tres ptas. ejemplar.**

Ecos del Magisterio

Maestros cónyuges.

De un largo y razonado artículo, dedicado a exponer los inconvenientes de la actual legislación para los Maestros cónyuges, artículo que sentimos no poder publicar íntegro, por su mucha extensión, copiamos los siguientes párrafos:

Todos quedarían contentos, si se reformara el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1910, dando derecho sin limitación de categorías, a un solo cónyuge y por una sola vez, para trasladarse a la plaza vacante, no anunciada, en la localidad donde sirviera el otro cónyuge. Nadie podría tacharnos de egoístas en este caso y la familia y la ense-

ñanza saldrían doblemente beneficiadas.
Me atrevo a invitar a todos los que se hallen en estas circunstancias a elevar respetuosa instancia al Excmo. señor Ministro exponiendo la justicia que asiste a nuestra petición, para que reforme el dicho artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto, en el sentido que antes se expresa, o de preferencia a los consortes en el actual concurso de traslado, y estemos seguros de que atenderá nuestra justa demanda dando las órdenes oportunas para que acabe de una vez situación tan anómala.

Si os decidís a secundar mis propósitos, dirigíos al Maestro nacional de Cima-devilla, en Gijón, o a vuestra compañera y s. s. que os saluda,

Faustina Alvarez García.

Miranda de Avilés (Oviedo), 26 octubre de 1913.

¿Llegará el... maná?

Nuestro suscriptor D. Generoso Hernando, se lamenta con razón en un sentido artículo, que no podemos reproducir, de que pase tanto tiempo sin que se de la prometida colocación en propiedad a los Maestros interinos con servicios anteriores a 1.º de julio de 1911 que solicitaron de la Dirección general ser incluidos en la lista o escalafón que para los fines indicados se mandó formar hace bastantes meses.

¿No podrá aligerarse un poco este asunto?

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Noviembre 2.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que a doña Leonie Blanco Caligaris y doña María de las Mercedes Araujo, se las considere incluidas en la relación de opositoras a las plazas de Profesoras de Francés de Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona publicada en la «Gaceta» del 13 de octubre próximo pasado.

Convocando a las oposiciones a plazas de Profesores de Caligrafía y Dibujo, vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Bilbao, Cádiz, Coruña, Gijón y otras.

Noviembre 3.—Real orden creando en la Escuela Central de Comercio una Sección de Estudios nocturnos, a cargo de

Catedráticos numerarios y personal auxiliar, que comprenda las enseñanzas que se publican.

—Otra resolviendo expediente instruído a instancia de varios vecinos del lugar de Guío, Ayuntamiento de Illano (Oviedo), solicitando se dejase sin efecto el acuerdo del Rectorado correspondiente de que la Escuela que alternaba por períodos de seis meses entre Guío y Cedemonio, se estableciera permanentemente en este pueblo.

Noviembre 4.—Dirección general de primera enseñanza.—Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Barberán contra la orden de esta Dirección general fecha 3 de diciembre de 1912, en que se le negaba derecho a ser colocada en la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias en mejor lugar que aquél en que como alumna la había propuesto el claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

Universidad de Sevilla.—Anunciando a concurso una plaza de Auxiliar de Letras de la Normal de Maestras de Sevilla



20 OCTUBRE.—R. O.,

resolviendo el expediente relativo a la solicitud de varios vecinos de Guío (Oviedo) para que se deje sin efecto el acuerdo del Rector para que la Escuela que alternaba por períodos de 6 meses entre Guío y Celemonio se establezca permanentemente en dicho pueblo.

Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente tramitado por los vecinos de Guío, Illano (Oviedo), dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia que elevan al señor Ministro varios vecinos del lugar de Guío, Municipio de Illano (Oviedo), solicitando se deje sin efecto el acuerdo del Rectorado correspondiente, de que la Escuela que alternaba por períodos de seis meses entre Guío y Cedemonio se establezca permanentemente en este pueblo; y

Resultando que los solicitantes se fundan en que la Escuela se creó para alternar en la forma dicha; que Cedemonio carece de local en que instalar con las debidas condiciones; que se beneficia al vecindario de Cedemonio con perjuicio del de Guío, y que el Rectorado interpretó en sentido contrario el dictamen de

la Junta local de primera enseñanza de Illano, favorable a que la Escuela siguiera alterna:

Resultando que la Alcaldía de Illano informa favorablemente la reclamación, y dice que este es, en efecto, el parecer de la Junta local a que aluden los recurrentes:

Resultando que la Junta provincial opina que debe declararse permanente la Escuela en Cedemonio, por ser de mayor entidad que Guío, sin perjuicio de que pueda construirse edificio escolar intermedio de los dos pueblos:

Resultando que el Rectorado hace constar que para su resolución tuvo en cuenta el dictamen de la Junta provincial; que en el Arreglo escolar se asigna a Cedemonio la capitalidad del distrito formado por Cedemonio y Guío, y que la distancia entre los dos pueblos no excede de dos kilómetros:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se revoque el acuerdo del Rectorado, y que se instale la Escuela entre Cedemonio y Guío, siempre que los dos pueblos se comprometan a construir un local a propósito, y que, en otro caso, se confirme en su día el proyecto oficial, alegando que los Arreglos escolares son definitivos, pero no ejecutivos; que Cedemonio no tiene local adecuado para la Escuela, y que lo pedido por los vecinos de Guío es lo mismo que solicitaba el Ayuntamiento de Illano en la reclamación que formuló al proyecto de Arreglo escolar y que quedó sin curso por no acompañarse los documentos necesarios:

Considerando que es evidente que la Escuela alterna no beneficia a ninguno de los dos pueblos:

Considerando que en el proyecto de Arreglo escolar se asigna a Cedemonio la capitalidad del distrito formado por Cedemonio y Guío:

Considerando que aunque la distancia de uno a otro pueblo no excede de dos kilómetros, sería muy conveniente que la Escuela se estableciese en un punto equidistante de Cedemonio y Guío para facilitar la concurrencia de los niños,

Este Consejo opina que procede desestimar la petición, y que en el caso de que exista en cualquier tiempo local en condiciones debe instalarse la Escuela en un punto equidistante de Cedemonio y Guío.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 20 de octubre de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 3 noviembre).

23 OCTUBRE.—R. D.,

disponiendo que los Centros de enseñanza que se mencionan formen en el término de cuatro meses un cuestionario de cada asignatura.

La ley de 9 de septiembre de 1857, dispone que el Gobierno publique programas generales para todas las asignaturas correspondientes a las diversas enseñanzas, debiendo los Profesores sujetarse a ellas en sus explicaciones, y que todas las asignaturas de la primera y segunda enseñanza, las de las carreras profesionales y superiores, y las de Facultad, hasta el grado de Licenciado, se estudien por libros de texto, que serán señalados por listas que el Gobierno publicará cada tres años.

Por la ley de 1.º de febrero de 1901, se ordena por el Gobierno redacte un Cuestionario para cada asignatura que comprenda el carácter y extensión de la misma, y que sea único para el examen de toda clase de alumnos, con entera independencia de los programas redactados por el Profesor o Profesora de los Establecimientos en que los alumnos sean examinados, y previene, respecto de los libros de texto, que su adquisición no es obligatoria para los escolares, los cuales podrán estudiar por el que mejor estimen siempre que adquieran los conocimientos que constituyan las asignaturas, con arreglo al Cuestionario oficial.

El Ministro que suscribe estima que ha llegado el momento de que tan terminantes preceptos legales sean observados, porque del cumplimiento de ellos depende el que cesen las quejas que a diario se exteriorizan por abusos que importa a todos evitar.

No puede pasar un día más sin que se pongan los medios para que se redacte el Cuestionario que ha de fijar la extensión de la enseñanza, aunque solo durante un tiempo determinado, pues la evolución de la ciencia y del saber exige que este período no sea indefinido, sino limitado al prudente plazo de tres años, como tampoco debe transcurrir un día más sin que para el señalamiento de los libros de texto se establezcan preceptos precisos que señalen sus condiciones didácticas y económicas.

El Ministro que suscribe está obligado por las disposiciones vigentes a realizar ambos trabajos, consultando la opinión

ilustradísima del Consejo de Instrucción pública, como la hará en el momento oportuno, pero antes de acudir al Consejo, quiere, y así se propone en el Decreto que se acompaña, que entidades y Corporaciones perfectamente capacitadas, le propongan lo que a su vez habrá de someterse a la repetida Corporación consultiva; porque de este modo la obra reunirá las mayores garantías de acierto que, en lo humano sean posibles.

Fundado en las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de octubre de 1913.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Joaquín Ruiz Jiménez*.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el término de cuatro meses, a contar desde la publicación de este Decreto, los Claustros de las Universidades de Madrid y Barcelona, por ser las únicas que comprenden todas las enseñanzas facultativas o superiores, formarán un Cuestionario de cada asignatura, que determine el carácter y extensión de la misma, para que a estas condiciones se sujeten los Catedráticos en la formación de programas en las explicaciones y en los exámenes de los alumnos. En la misma forma e igual plazo, las Facultades de Letras y Ciencias de la Universidad Central redactarán el Cuestionario de las asignaturas del Bachillerato; y la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la de Ingenieros Industriales y la de Arquitectura formarán el Cuestionario de las enseñanzas que se dan en dichas Escuelas, y de las que comprende las Normales de Maestros y Maestras, las Industriales y las de Artes y Oficios.

Art. 2.º Todos los Cuestionarios deberán elevarse al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo marcado en el artículo anterior, y del Ministerio pasarán los referidos Cuestionarios a examen del Consejo de Instrucción pública, para que emita su dictamen en el término de dos meses. Cumplidos estos trámites, se dictarán las disposiciones oportunas para que cada Cuestionario sea aplicado durante tres años en todos los Establecimientos oficiales de enseñanza.

Art. 3.º No podrán destinarse a la en-

señanza otras obras que las que hayan sido aprobadas para servir de texto y comprendidas en la lista que cada tres años publicará el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en la «Gaceta». No obstante, la adquisición de estos libros no será obligatoria para los alumnos, los cuales podrán estudiar por los que mejor estimen, siempre que adquieran los conocimientos que comprenden las asignaturas con arreglo al Cuestionario oficial.

Art. 4.º Para que un libro pueda ser incluido en la lista de los de texto por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será preciso que hayan sido previamente aprobadas sus condiciones didácticas y económicas y oído el Consejo de Instrucción pública.

La aprobación de las condiciones didácticas y económicas de las obras corresponderá a las siguientes Corporaciones y Facultades Universitarias.

La Real Academia de Legislación y Jurisprudencia examinará las obras destinadas a las Facultades de Derecho de las Universidades.

La Real Academia de Medicina examinará las obras destinadas a la enseñanza de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Las reales Academias de la Lengua, de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas examinarán, según su especialidad, las obras dedicadas a las Facultades de Historia, Letras y Filosofía.

La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales examinará las obras destinadas a todas las Facultades de Ciencias, y la misma Real Academia y la de Bellas Artes de San Fernando examinarán las obras, conforme a la índole de éstas, que sean destinadas a las Escuelas de Arquitectura y de Ingenieros Industriales.

Los Claustros de las Escuelas de Ingenieros Industriales y de Arquitectura, con arreglo a la Ciencia o Arte de que se trate, examinarán las obras destinadas a Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

La Escuela de estudios superiores del Magisterio examinará las obras destinadas a las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Las Facultades de Historia, Letras, Filosofía y Ciencias de la Universidad de Madrid examinarán las obras destinadas a los Institutos generales y técnicos de toda España, excepción hecha de los que corresponden al Distrito universitario de Barcelona, cuyas Facultades, por tener más completas las Secciones de estos estudios superiores, examinarán los li-

bros destinados a los Institutos que dependan de ella y de los de las Universidades de Santiago, Oviedo, Valencia y Zaragoza, si voluntariamente acuden a la misma.

Art. 5.º Desde la publicación de este decreto, y por plazo de dos meses, todo autor de libro que aspire a que sea declarado de texto solicitará del Rectorado de la Universidad o del Presidente o Director de la Real Academia o Escuela a quien corresponda, con la presentación de tres ejemplares y la declaración del precio fijado a cada uno, que se sirva examinar y calificar su publicación, en sus condiciones didácticas y económicas; y una vez examinada la obra su dictamen se elevará al Ministerio de Instrucción pública por la Real Academia, la Facultad universitaria o la Escuela especial que haya hecho el examen, y el Ministro lo someterá al Consejo de Instrucción pública.

Art. 6.º Todo autor que presente una obra para que sea examinada y calificada, deberá satisfacer en la Secretaría de la Corporación o Centro correspondiente la cantidad de 50 pesetas, que serán destinadas en su tercera parte para material y el resto dividido entre los Catedráticos y Académicos que hayan examinado la obra.

Art. 7.º El examen de los libros sometidos a la aprobación se hará en un plazo que no exceda de tres meses; sólo en el actual año académico podrá dicho plazo ampliarse hasta seis meses.

Art. 8.º Cuando el Ministro de Instrucción pública estime que las condiciones económicas de una obra recargan indebidamente los gastos de la enseñanza, someterá al Consejo de Instrucción pública la determinación del precio del libro y propondrá al autor la rebaja que se haya juzgado prudente para que sea incluido el libro en la lista de los de texto.

Art. 9.º Se estimará falta grave el adoptar o recomendar en cualquier enseñanza oficial un libro que no haya sido previamente aprobado e incluido en las listas publicadas por el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 10. Desde 1.º de octubre de 1914 regirán los Cuestionarios y las listas de obras de texto que se aprueben por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, seguidos los trámites que se establecen en este Decreto.

Art. 11. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes declarará las disposiciones que crea necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a veintitrés de octubre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez*.
(Gaceta 25 octubre).



OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, en relación con la de 7 de mayo y Real decreto de 14 de marzo últimos, se anuncian para su provisión por oposición en turno libre las siguientes Escuelas nacionales: veinticinco para Maestra y veinticinco para Maestro, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, cuyas relaciones han sido formadas por el orden determinado en la regla 2.ª de la primera de las citadas disposiciones.

Escuelas para Maestra.

- 1, Illano; 2, Lomes-Argancinas, Allande; 3, Ouria-Montaña, Boal; 4, Riocastello, Tineo; 5, San Martín, San Martín de Oscos; 6, Santianes, Tineo; 7, Castiello, Villaviciosa; 8, Cortina, Laviana; 9, La Venta, Langreo; 10, Novellana, Cudillero; 11, Rañeces, Grado; 12, San Justo, Villaviciosa; 13, San Mamés, San Martín del Rey; *Oviedo*.
- 14, Ferrol, San Andrés de Rabanedo; 15, Santa Colomba de Somoza; 16, Torral de Merayo, Ponferrada; *León*.
- 17, Berducedo, Allande; 18, Caravia; 19, Margolles, Cangas de Onís; 20, Villanueva, Teverga; *Oviedo*.
- 21, La Baña, Encinedo; *León*.
- 22, Porceyo, Gijón; 23, Baldornón-Fano, Gijón; 24, Andanzas, La Antigua; 25, Borrenes; *Oviedo*.

Escuelas para Maestro.

- 1, Calleras, Tineo; 2, Cives, Cangas de Tineo; 3, Cordovero, Salas; 4, Paramios, Vega de Ribadeo; 5, Puertas, Cabrales; 6, Rellanos, Tineo; 7, Tuña, Tineo; 8, Caldones, Gijón; 9, El Remedio, Nava; 10, Jomezana, Lena; 11, La Braña, El Franco; 12, Leiriella, Lueca; 13, Llamas de Mouro, Cangas de Tineo; 14, Pandenes, Cabranes; 15, Piñera, Lena; 16, San Juan de Priorio, Oviedo; 17, San Martín de Oscos; *Oviedo*.
- 18, Algadefe; 19, Carrizo; 20, Corbillos de los Oteros; 21, Nistal de la Vega, San Justo de la Vega; 22, Noceda; 23,

ASCARZA—Tratado de ALGEBRA 254 páginas—3 pesetas en rústica y 4 en tela.

Páramo del Sil; 24, Silván, Benuza; 25, Toreno, León.

Tribunal para las oposiciones de Maestras.

Presidente.—D. Aniceto Sela y Sampil, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales.—Doña María de la Concepción Jerez, Profesora de la Normal de Maestras de León.

Doña Filomena Grobes Geremías, y doña Gala Rodríguez Campón, Maestras de Escuelas públicas de Oviedo y Gijón, respectivamente, y

Muy Ilmo. Sr. D. José Cuesta Fernández, Arcipreste de la Catedral de Oviedo.

Suplentes.—D. Armando González Rúa y Muñiz, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Doña Francisca Alvarez Solís, Profesora de la Normal de Maestras de León.

Doña María Villalonga Gelaber, y doña Eulogia Mariana Catalán Díaz, Maestras de Escuelas públicas de Oviedo y Gijón, respectivamente, y

Muy Ilmo. Sr. D. Arturo de Sandoval y Avellán, Canónigo de la Catedral de Oviedo.

Tribunal para las oposiciones de Maestros.

Presidente.—D. Eduardo Serrano y Branat, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales.—D. Ricardo Mancho Alestuey, Profesor de la Normal de Maestros de León.

D. Gonzalo Candaoza Vinjoy, y D. Ricardo Fanjul y Fanjul, Maestros de Escuelas públicas de Oviedo (arrabal de San Pedro de los Arcos) y León, respectivamente, y

Muy Ilmo. Sr. D. Manuel Collada Valdés, Maestros de la Catedral de Oviedo.

Suplentes.—D. Enrique Urios y Gras, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Emilio Amor Rolán, Profesor de la Normal de Maestros de León.

D. Manuel Fernández Tévar, Maestro de Sección de la Graduada aneja a la Normal de Oviedo.

D. José Corujo López, Maestro de Escuela pública de Avilés, y

Muy Ilmo. Sr. D. Eugenio Junquera González, Canónigo de la Catedral de Oviedo.

Advertencias.—El plazo para presentar sus instancias los aspirantes es de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Dichas instan-

cias, en papel de 11.^a clase, serán dirigidas al Sr. Rector de esta Universidad.

Los opositores deben acreditar las siguientes circunstancias:

1.^a Ser españoles y tener la edad de veintiún años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios.

2.^a No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, lo cual se justificará con certificado del Registro central de Penados y Rebeldes.

3.^a Poseer el título de Maestro de Primera enseñanza elemental cuando menos, o haber aprobado los ejercicios de Reválida.

La posesión del título o el haber abonado los derechos del mismo es necesario para la toma de posesión de la plaza que se obtenga.

Las aspirantes que tengan defecto físico deben acreditar que han obtenido dispensa de él conforme a las vigentes disposiciones.

Los ejercicios se celebrarán en la capital del Distrito Universitario, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de 3 de junio de 1910 y demás preceptos hoy vigentes.

Conforme a lo prevenido en el artículo 6.^o del Reglamento de 25 de agosto de 1911, los aspirantes que obtengan las plazas anunciadas, vendrán obligados a posesionarse de las mismas.

No podrá concederse ampliación de vacantes, según lo dispuesto en la regla 3.^a de la Real orden de 10 del actual.

Oviedo, 31 de octubre de 1913.—El Rector accidental, *Gerardo Berjano*.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 del actual, en relación con la de 7 de mayo y Real decreto de 14 de marzo últimos, se anuncian para su provisión, mediante oposición restringida, 25 plazas de Maestras y otras 25 de Maestros, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, a las cuales no se asignan Escuelas, por haber de continuar en las que sirvan los aspirantes que obtengan las mencionadas plazas.

Para juzgar los ejercicios de estas oposiciones, el Rectorado ha designado los Tribunales siguientes:

PARA MAESTRAS

Presidente.—Doña Rogelia de Arrizabalaga, Directora accidental de la Normal de Oviedo.

Vocales.—Doña Elena Sánchez, Inspectora de primera enseñanza; doña Matilde Filve; doña Isidora Lozano, y doña

María Méndez, Maestras de Escuelas nacionales de Oviedo.

Suplentes.—Doña Josefa Santos, Profesora de la Normal de Oviedo; D. Antonio Alonso, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de León; doña María Asunción Pardo; doña María Isabel Martínez, y doña Josefa Asumendi, Maestras de Escuelas nacionales de Oviedo.

PARA MAESTROS

Presidente.—D. Valentín Pastor Rojo, Director de la Normal de Oviedo.

Vocales.—D. Macario Iglesias, Inspector Jefe de primera enseñanza de esta provincia; D. Agustín Herrero, D. Joaquín Juárez y D. Eliceo Ruiz, Maestros de Escuelas nacionales de Oviedo.

Suplentes.—D. Pedro González, Profesor de la Normal de Oviedo; D. José María Lázaro Torán, Inspector auxiliar interino de la provincia de León; don Pablo Miaja; D. Juan de Dios Soto, y D. Manuel de San Faustino, Maestros de Escuelas nacionales de Oviedo.

Advertencias.—Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras que con título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

El plazo para solicitar será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», debiendo presentar en él los aspirantes, ante este Rectorado, sus instancias en papel de undécima clase, acompañadas de hoja de servicios, cerrada y certificada, dentro de dicho plazo.

Las oposiciones tendrán lugar en esta capital del Distrito universitario, según lo prevenido en la regla 3.^a de la citada Real orden de 7 de mayo último, y se verificarán con sujeción a lo establecido en el Reglamento de 25 de agosto de 1911, en relación con el de 3 de junio de 1910.

Conforme a lo dispuesto en la regla 2.^a de la primera de las Reales órdenes arriba citadas, no se concederá ampliación de plazas.

Oviedo, 31 de octubre de 1913.—El Rector accidental, *Gerardo Berjano*.

(Gaceta 5 noviembre).



Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Dios en la Escuela. El Colegio cristiano, conferencias dominicales por *Monseñor Baunard*, Rector de la Universidad católica de Lila, traducción por el *Padre Dionisio Fierro Gasca*, Escolapio. Segunda edición corregida. Dos volúmenes de 864 páginas de 20 x 13 cms. En rústica, ptas. 8; en tela inglesa con planchas en oro y colores, ptas. 10.

Agotada en breve tiempo la primera edición de esta obra magistral, el conocido editor Gustavo Gili nos ofrece hoy la segunda, esmeradamente corregida y en dos volúmenes magníficos y de fácil manejo, que harán su lectura más asequible a los jóvenes lectores. Y nos referimos ante todo a la juventud y a la niñez intelectual, porque esta obra no deben leerla sólo los Maestros y Directores de colegios, los sacerdotes y los educadores, los pedagogos y los padres de familia, sino los jóvenes de todas edades y condiciones que hallarán en sus preciosas páginas un filón inagotable de valiosos consejos y de normas de conducta seguras para la vida presente y para la eternidad.

Está escrito el libro con tal unción y sencillez y son tantas las bellezas de todo género en él acumuladas, que no es posible soltarlo de la mano sin llegar hasta el fin.

Al publicarse la primera edición, los más eminentes críticos dijeron que esta obra, que «soberanamente instruye, recrea y edifica, es sapientísimo pedagogo de la juventud, amigo fidelísimo del hogar doméstico y bienhechor insigne de la humanidad entera» y que «no solamente los Maestros y educadores, los jóvenes y los padres de familia católicos, sino aun los mismos librepensadores que co servan todavía algún resto de generosidad y rectitud de corazón y se preocupan un poco por el porvenir moral de los individuos, de la familia y de la sociedad, no pueden prescindir de su lectura y la leerán con tanto provecho como deleite.»

No hemos de terminar sin recomendar a los Directores de Colegio que secunden las iniciativas del editor, y aprovechando las lujosas y atractivas condiciones materiales de esta nueva edición, la adopten como insustituible libro de regalo o de premios y la recomienden a los jóvenes educandos hasta conseguir que todos la lean diariamente.

ASCARZA—Tratado de GEOMETRIA—554 páginas—3 pesetas en rústica 4 en tela

LIBROS DE PRIMERA ENSEÑANZA
PUBLICADOS POR

El Magisterio Español

DOCTRINA E HISTORIA SAGRADA

Nociones de Doctrina Cristiana e Historia Sagrada (primer grado), por D. Ezequiel Solana.—Ejemp., 30 céntimos; docena 3 pesetas.

Texto sencillo, exposición clara y amena, con ejercicios de ampliación y lectura. Ilustrado con muchos grabados.

Nociones de Historia Sagrada (segundo grado), por D. Ezequiel Solana.—Ejemp., 60 cets.; docena, 6 pesetas.

Entresacadas de los Catecismos de los PP. Astete, Ripalda y Fleury, dispuestas con un método rigurosamente pedagógico. Libro aprobado por Real orden para servir de texto en las Escuelas.

LENGUA CASTELLANA

Cartilla de Lectura y Escritura (primer grado), por D. Ezequiel Solana.—Ejemp., 10 cts.; docena, 0,75 pesetas.

Método simultáneo de Lectura, Escritura y Gramática, dispuesto con verdadera originalidad para el rápido aprendizaje de la lectura y la escritura. Aprobado de texto.

Silabario Catón de Lectura y Escritura (primer grado), por D. Ezequiel Solana.—Ejemp., 20 cts.; docena, 1,80 pesetas.

Continuación de la Cartilla, dispuesto para alcanzar facilidad en la lectura y escritura corrientes. Ejercicios de conversación y lecciones de cosas. Aprobado de texto.

Lecciones de Gramática (segundo grado), con ejercicios de lectura, escritura y composición, por D. Ezequiel Solana.—Ejemp., 60 cts.; docena, 6 pesetas.

Es una ampliación de las lecciones del primer grado, con multitud de ejercicios

de dictado, de inventiva y de composición, con grabados. Aprobado de texto.

Lecturas infantiles (primer grado), primer libro de lectura corriente, por D. Ezequiel Solana.—Sólidamente encartonado, ejemp., 0,75 pesetas, docena, 7,20.

Este libro contiene cuentecitos, máximas morales, anécdotas, conocimientos útiles, etc.; está redactado en estilo ameno y sencillísimo. Cada página contiene texto, máxima o consejos morales, conversación y muestra de escritura, con profusión de artísticos grabados. Aprobados de texto.

Lecturas de oro, por D. Ezequiel Solana.—Sólidamente encartonado, ejemplar, 1 peseta; docena, 9,60.

Contiene historietas, fábulas, anécdotas, máximas morales, etc. Cada composición va seguida de una conversación en que se resume lo leído, se fijan las ideas, y se obliga al niño a discurrir. Es un libro recomendable por su amenidad, por su fondo moral, por el interés que despierta en los niños, por su disposición pedagógica. Ilustrado con profusión de artísticos grabados. Aprobado de texto.

Alboradas, ramillete de poesías, por D. Ezequiel Solana.—Sólidamente encartonado, ejemp., 1 peseta; docena, 9,60.

Contiene cerca de cien composiciones en verso, con extraordinaria variedad de metros para ejercitar a los niños y niñas en la lectura. Los asuntos, variadísimos y escogidos con singular esmero, son morales, amenos, y cautivan la imaginación infantil. Este libro es uno de los más recomendados para la lectura de verso. Aprobado de texto.



SOLANA—TRATADO DE ANALISIS LOGICO Y GRAMTICAL—Ejem. 2 pesetas

NECROLOGIA

Han fallecido:

Un hijo de D. Alejo Hernando, Maestro de Imon (Guadalajara).

D. Francisco Gullón y Peláez, padre de nuestro amigo y compañero, D. Luis Gullón e Hidalgo, Maestro de Madrid.

El esposo de doña Dolores Cañez, Maestra de Nava del Rey.

La Srta. doña Araceli Avilés y Marín, Directora de la Normal de Maestras de Córdoba.

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se dejan sin efecto órdenes declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, a doña Donata Martínez, Maestra de Santibáñez, Burgos; y a doña Emilia Castain, ídem de la provincia de Huesca.

—Han sido desestimadas instancias de D. Pedro Garrido, Maestro de Villalón, Valladolid, y de doña Francisca del Moral, Maestra de El Fargue, Granada.

—Disponiendo se de cumplimiento a la Sentencia recaída en pleito promovido por D. José Hernández Sevilla, Maestro de Aguilas, Murcia.

Derechos pasivos del Magisterio.—Clasificaciones aprobadas: D. Andrés Mesas, Maestro jubilado de Lérida, 1.320 pesetas; D. Nicomedes Nieva, de Trasierra, 540; D. Francisco López de Pavón, 400; doña Dorotea Molina, de Orbe, 577,50; D. Nicanor Ayala, de Monacad, 300; doña Isabel Higuera, de La Morena, 437,50; D. Francisco García Sáenz, de Polientes, 472,50; doña Vicenta Roselló, de Callosa de Segura, 980; doña Eleuteria Lázaro, de Motilleja, 437,50; D. Tomás Lauan, de Arcos de Medina-celi, 577,50; doña Valentina Vicenta Ballester, de Cervera del Maestre, 525; D. Juan Cadenas, de Sevilla, 1.200; doña María Becerra, de Viator, 600; doña Carmen Valladares, de Estepa, 312,50, y doña Vicenta Merino, de Cascante, 880.

Pensiones concedidas.—Doña Juana Sofía y Delfina Arresa, 536,66 pesetas; doña María Roca, 548,32; doña Lorenza de Luisa, 706,66; doña Matilde Escalat, 626,66; doña Juana Muñoz López, 472,50; doña Teresa Acosta y hermanos, 366,66; doña Eduarda Meleón, 266,66; doña Juana, Sabina y Mercedes Poza,

626,66; doña María Josefa Sevilla, 391,66; doña Micaela Andrés, 360; D. José Demetrio Rico, 208,32; doña Carmen López, 573,32; doña Felipa Benita Blanco, 210; doña Josefa Martín Palomo, 116,66; doña, Carmen Blanco, 360; doña Juana García Muñoz, 233,32; doña Romana Jiménez, 373,32; doña Teresa Fernández, 200; doña Juliana Valiente, 233,32; doña Mariana Torras, 760; doña Antonia Sánchez, 166,66; doña María García Franch, 480; doña Joaquina Marqués, 571,86; doña Benita Bueno, 360.

—Se mejora en 437,50 pesetas la clasificación de D. Nicomedes Vicente Linares.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Oposiciones en turno libre a Escuelas Nacionales de niños y de niñas y párvulos.

En cumplimiento de la Real orden fecha 10 del actual y de conformidad con las disposiciones del Reglamento de oposiciones a Escuelas de 3 de junio de 1910, se anuncian por este Rectorado para la provisión en propiedad por el turno de oposición libre, con el sueldo de 1.000 pesetas, veinticinco plazas para Maestros y otras veinticinco plazas para Maestras, asignadas por dicha Real orden al expresado turno y que existen vacantes en las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de este distrito universitario que se expresan a continuación.

Escuelas de niños y de asistencia mixta, con 1.000 pesetas, para Maestros.

Ciudad Real.—Puertollano, Viso del Marqués, Bolaños, Moral de Calatrava, Membrilla, Piedrabuena, Pedro Muñoz, Calzada Calatrava, Puebla de D. Rodrigo, (todas son auxiliares).

Cuenca.—Verdelpino de Huete.

Guadalajara.—Huertapelayo (mixta); Robledillo de Mohernando, El Pobo, Zaorejas, Salmerón, La Junta.

Madrid.—Villamantilla, Chapinería, Valdelaguna, Ajalvir.

Segovia.—Casla, Arcones, Condado de Castilnovo, Valle de Tabladillo.

Toledo.—Nava de Ricomalillo.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta, con 1.000 pesetas, para Maestras.

Ciudad Real. Carrión de Calatrava, Membrilla, Torrenueva, Torralba de Calatrava (párvulos), Moral de Calatra-

va, Puertollano, Vico del Marqués (todas son Auxiliarias).

Cuenca.—Arcas, Villar de Encina, Fuentes, Santo Domingo de Moya, Villar de Olalla.

Guadalajara.—Córcoles, Loranca de Tajuña, Galve, La Junta, Milmarcos, Fuentenovilla, Sacecorbo, Zaorejas, El Cubillo.

Madrid.—Chapinería.

Toledo.—Cervera, Puerto de San Vicente, Lominchar.

Para tomar parte en las oposiciones se exigen los siguientes requisitos.

1.º Ser español, mayor de veintiún años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Poseer el título de Maestro correspondiente, o en su caso haber aprobado los ejercicios de reválida.

La posesión del título o el haber abonado los derechos del mismo, es necesario para la toma de posesión.

Los anteriores requisitos se justificarán con las certificaciones correspondientes en forma legal expedidos por el Registro civil, Registro de penados y rebeldes y Escuela Normal o Establecimiento donde el interesado hubiere hecho los estudios, pudiendo sustituirse esta última con el título académico o testimonio notarial del mismo, u hoja de servicios certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán o remitirán directamente a este Rectorado, exhibiendo o reseñando la cédula personal corriente, sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de los expresados requisitos, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

La presentación de expedientes se efectuará en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días señalados, de once a trece, quedando cerrado definitivamente el plazo de admisión el último día de la convocatoria, a la hora expresada, transcurrido el cual solo se considerarán como presentados en tiempo oportuno los expedientes que se reciban directamente por correo en pliegos que resulten depositados en alguna Administración del mismo destino dentro del término de la convocatoria.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de oposiciones a Escuelas de Primera enseñanza de 3 de junio de 1910, los Tribunales nombrados por este Rectorado para la califi-

cación de los ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del mismo, se publican a continuación.

Tribunal de Oposiciones a Escuelas de niños.

Presidente.—Sr. D. Rafael Conde y Luque, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales.—Sr. D. Valentín Fuentes Gozalo, Profesor de la Escuela Normal; D. Eugenio Nava, Barba, Maestro de Escuela nacional por oposición; Eladio Molina Martínez, Maestro de Escuela nacional del Distrito; Antonio Calvo Maestro, Sacerdote designado por el Diocesano.

Suplente, Presidente. D. Eduardo Torroja y Caballé, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales.—D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, Profesor de Escuela Normal; Mariano Peral Saez, Maestro de la Escuela nacional de la capital; don Luis Eusebio López, Maestro de Escuela nacional del Distrito; D. Antonio Corralero, Sacerdote designado por el Diocesano.

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas y párvulos.

Presidente.—Sr. D. Gumersindo de Azcárate, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales.—Sra. doña Josefa Barrera Camús, Profesora de Escuela Normal; doña Florentina Folgado, Maestra de Escuela nacional, por oposición; doña María D. Martín Gascón, Maestra de Escuela nacional del Distrito; D. Andrés María Mayor, Sacerdote designado por el Diocesano.

Suplente.—Presidente, D. Miguel Morayta Sagrario, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.—Doña María E. Rigada, Profesora de la Escuela Normal; doña Adela Fernández Blanco, Maestra de Escuela nacional; D. Antonio de la Riva, Maestro de Escuela nacional del Distrito; D. Bonifacio Sedeño de Oro, Sacerdote designado por el Diocesano.

Toledo.—La Inspección de Primera enseñanza comunica a la Sección: Que encarga interinamente para desempeñar la Dirección de la Escuela graduada de niños de Almoróx, a D. Basilio Sánchez Brumeta, Maestro sustituto de la misma.

Que autoriza a doña Pilar Viñaja, Maestra de Corral de Almaguer, para que invierta la cantidad de 53,50 pesetas del presupuesto escolar en la adquisi-

ción de una mesa bipersonal, un libro de matrícula y una colección de tableros de Aritmética.

Que se ha concedido por Real orden de 19 de septiembre último, a doña María de la Concepción Alcaide, Maestra de Sección de la Escuela graduada de Almoróx y D. Segundo Cator Patiño, Maestro de Torrijos por la de 24 del mismo, autorización para poder seguir el curso de 1913 a 1914, en el Colegio Nacional de Madrid los estudios especiales de sordomudos y ciegos, y que el Rectorado ha concedido a D. Pedro Velasco Francisco Martínez, Maestro de Talavera de la Reina, 30 días de licencia por enfermo, debiendo ajustarse la misma a la Ley de Presupuestos de 21 de julio de 1908.

—El Rectorado remite nombramiento de Maestro suplente de Torrijos, con 550 pesetas anuales, a favor de D. Domingo Collado Rodríguez; de Maestra interina, de Castillo de Bayuela, con 500 pesetas, a doña Cenaida Cruz García Cuervo y el de Maestra suplente de Sección de la Escuela graduada de Puebla de D. Fadrique, con 500 pesetas, a doña Micaela de Isla, por pasar la propietaria doña María Antonia Muñoz, al curso de Dibujo en Madrid.

—Se recibe del mismo Centro orden circular reclamando relaciones de Escuelas de niños y de niñas de 625 pesetas vacantes desde marzo último, para dar cumplimiento a la Real orden fecha 10 de los corrientes.

—El Rectorado de Barcelona ha remitido credencial de Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Montónies, a favor de doña Manuela Fernández, en virtud del art. 44 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 que lo es de la Cerralbos en esta provincia.

—Se ha concedido a doña Angela Bautista Rodríguez, Maestra de Calzada de Oropesa, el primer período de observación, nombrando suplente de la misma a doña Josefa Asunción González Muñoz, con el sueldo anual de 550 pesetas.

—Se han posesionado de sus Escuelas, D. Isidoro Alonso y Rojas, de Talavera de la Reina; doña Felisa Blanco y Mínguez, de Quintanar de la Orden y doña Obdulia Paramio y Pardo, de Cedillo.

—Participa el Rectorado haber concedido a doña Magdalena Saló y Castañer, Maestra de Villahermosa, el pase al primer período de observación y nombra como suplente a doña Pilar Rico y Saló, con 687,50 pesetas anuales.

—Se han recibido certificaciones de haberse posesionado D. Agustín Gómez

Ahijado, de Tembleque; D. Florentino T. Sánchez Morales, de La Mata; don Felipe López Conejo, de Boróx; D. Eustasio Tomás Mena González, de una de las Secciones de Almoróx; D. Isidoro Alonso, de Talavera de la Reina y don Juan P. Redruello, de Santa Cruz del Retamar.

—Han remitido copias de los documentos necesarios para la formación de sus expedientes personales, D. Ramón Martínez Suárez, regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros y doña Cecilia Blanco, de Villaseca de la Sagra.

—La Dirección general comunica haber sido nombrado D. José María Moya, Maestro de Cabañas de Yepes, en virtud del art. 44 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

—Se remite al Rectorado expediente solicitando se le incluya en la relación de aspirantes a interinidades de esta provincia del Maestro D. Jacinto Montero de Espinosa y relaciones de las Escuelas de niños y de niñas de 625 pesetas vacantes en esta provincia con posterioridad al anuncio del concurso de mayo último.

—Idem a la Dirección general instancia de doña Carmen Tirado, D. Antonio Díez y D. Fernando Adrada, Maestros de las Escuelas de la Puebla de Montalbán, solicitando se les abone por el Ayuntamiento las diferencias por retribuciones que perciben de menos al haber ascendido en virtud del Real decreto de 14 de marzo último.

—Al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete, se comunica que no consta en la oficina que haya servido en esta provincia doña María Boiguer y Martí.

—A los de Salamanca y Avila, se devuelven diligenciadas relaciones de antecedentes profesionales de los Maestros D. Juan R. Sáenz y D. José Miranda y García.

—Se remite con informe favorable a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, el expediente incoado por D. Pedro Gómez y López, Maestro de esta Capital, en solicitud de que se le clasifique con el haber pasivo que le corresponda.

—Se comunican a la Inspección de Primera enseñanza cuantos datos obran en la Sección relacionados con la graduación de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de esta capital.

—A la Dirección general, se remite expediente de doña Antonia Gutiérrez, Maestra de Villacañas, solicitando se le

conceda la jubilación, informada favorablemente.

—Al Jefe de la Sección de Cuenca se piden los datos relativos al nacimiento de D. Ramón Martínez Suárez, que desempeñó la Escuela práctica de aquella capital.

—A D. Faustino A. Rodríguez, se reclaman documentos para su expediente personal.—C.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—En la Sección administrativa se han recibido los nombramientos de Maestros interinos a favor de doña Pilar Angé, para Vallirana; Narciso José Granés, para Suria; D. Juan Bautista Janón, para Castellfullit de Riubregós; doña Clementina Bilbao, para Santa María de Oló; doña Dolores Pedro, para Pruit; doña Asunción Grau, para Dosrús; doña Carmen Gimón, para Mura y doña Natividad Jarza, para Saderra (Oris).

—También se han recibido los títulos interinos de Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de esta ciudad a favor de doña Clotilde Ladrón, doña Matilde Canalda, doña Rosa Sensat, doña Rosa Corominas y doña María Canibell, y de Francés, a favor de doña Consuelo Pastor y doña Teresa Torres.

—El Rectorado ha aprobado el nombramiento de Maestro de la Escuela de San Esteban de Castellar (Patronato Tolvá) hecho a favor de D. Joaquín Lloret.

—Se ha remitido a informe de la Junta local de Vilatorra la instancia del Maestro reclamando consignación de 1.000 pesetas.

—Al Rectorado, las relaciones de vacantes a que se refiere el párrafo segundo de la Real orden de 10 del corriente mes, a los efectos de convocatoria de oposiciones.

—A la Inspección, el expediente de permuta entre los Maestros D. José Pascuet y D. Luis Aldomá.

—Ha quedado vacante la Escuela de Montornés por pase de la Maestra doña Ana Feliú, a Crevallos (Toledo), en virtud de permuta.

—Ha sido nombrada Maestra en propiedad en Caldas de Montbuey, doña Josefa Guasch Niubó.

—Se reclaman antecedentes de D. Franco Solé, a Lérida.

—Se remiten a la Sección de Soria, relación de antecedentes profesionales de la Maestra doña Dolores Herrero; a la

de Toledo, los de doña Ana Feliú Giró; a la de Lérida, de D. Juan Camps y doña Concepción Martí, y a la de Teruel, de doña Joaquina Carreras.

—Se remite a la Inspección la instancia que dirige a la Dirección general el Maestro de San Pedro de Ribas Sr. Ramos.

—Por la Inspección se ha remitido a la Dirección general la instancia de la Maestra de Vallbona que solicita se la autorice para residir en Piera.

—Al Gobernador, el expediente de Salavinera para que ordene las obras que se proponen en el mismo.

—El Rectorado ha concedido licencia por enfermedad a la Maestra de Viver, doña Modesta Sanmartí.—C.

Crónica General

Viernes 31.—Han sido nombrados Gobernadores: Granada, D. Juan Tejón; Guadalajara, D. Antonio Vallaanux; Guipúzcoa, Marqués de Marte; Huelva, D. Eduardo Rivadulla; Huesca, D. Manuel Castellón; Jaén, D. Javier Molina; León, D. Luis Ugarte; Lérida, D. Miguel Domengue; Logroño, D. Laureano Irazazaba; Lugo, D. Eduardo Garrido; Málaga, D. Luis Soler Casajuana; Murcia, D. Fidel Varela; Orense, D. Carlos Casas; Oviedo, D. Epigmenio Bustamante; Palencia, D. Luis Fernández Ramos; Pontevedra, D. Víctor Ebro; Santander, marqués de Velilla de Ebro; Sevilla, conde de Peña Ramiro; Valencia, Sr. Centaño, y Zaragoza, D. Juan Ieasa.—El nuevo Ministro de Marina ha aceptado el cargo, posesionándose ayer del mismo.

Extranjero.—En Venecia han tenido que suspenderse todas las salidas marítimas para los puertos del Adriático, Levante e Indias por haberse declarado en huelga todas las tripulaciones.—El Ministro de Comercio de Francia, en vista del excelente resultado obtenido por el servicio aéreo de Correos entre París y Tauillat ha decidido realizar otra prueba de París-Niza, que se verificará en los primeros días de noviembre.

Sábado 1.º de noviembre.—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministro dedicado principalmente a tratar cuestiones de Hacienda y a conocer el estado en que se hallan otros departamentos.—Se ha acordado que el representante de España en Washington Sr. Riano, tome el carácter de embajador extraordinario y

Ministro plenipotenciario, para corresponder a lo que igualmente ha hecho el Gobierno de los Estados Unidos.—Ha sido nombrado Alcalde de Madrid el Vizconde de Eza; también se han nombrados Gobernadores civiles de Baleares, don Ignacio Martínez Campos; Vizcaya, barón de Finestrol; Valladolid, D. Julio Blasco; Toledo, D. Miguel Jiménez Caro; Tarragona, D. José Orms; Segovia, marqués de Montesa; Cáceres, D. Rafael Martínez Nieto; Salamanca, vizconde de San Javier; Almería, D. Adolfo Tomás Ifoz; Navarra, marqués de Villamayor; Cuenca, D. Rafael Conde; Gerona, señor Carballino; Teruel, Sr. Gómez Iguanzo; Zamora, D. Rufino Cano, y Secretario del Gobierno civil de Madrid, don Carlos García Alix.—Aunque no se ha fijado la fecha definitiva, se cree que las elecciones generales se verificarán en enero para reunirse las Cortes en el mes de febrero.

Extranjero.—Se asegura que los Reyes de Inglaterra visitarán al Zar y que les acompañará el Príncipe de Gales, aprovechando esta ocasión se anunciarán los esponsales del heredero del trono inglés, con la hija segunda del Zar.—El Gobierno de Grecia ha hecho considerables pedidos de armas y municiones a Austria y a Francia.—Según el último estudio hecho cuando se halle terminado el ferrocarril de Tánge-Fez, podrá irse de París a Fez por Madrid y Algeciras en cincuenta y tres horas.

Domingo 2.—Hoy se ha verificado en toda España la proclamación de candidatos para las elecciones de concejales que se verificarán el próximo domingo; sólo en un pueblo de la provincia de Huelva han ocurrido disturbios asaltando los vecinos el Ayuntamiento.—Con la solemnidad de costumbre y asistencia del Ministro de la Gobernación, ha tomado hoy posesión de la Alcaldía de Madrid, el Vizconde de Eza.—Se ha verificado hoy en esta Corte, y en algunas provincias, mitins organizados por los radicales para protestar del advenimiento al poder de los conservadores; en esta corte trataban de organizar una manifestación, pero el Gobierno la ha impedido por la forma violenta con que estaba redactado el anuncio.—Un grupo de malhechores moros ha tratado de robar un poblado de Melilla, siendo repelida la agresión por los mismos vecinos que mataron a uno e hirieron a otros varios.

Extranjero.—El parlamento de Baviera ha aprobado la petición de que el actual regente, tome el nombre de Rey, por hallarse demete desde hace muchos años

el actual monarca.—Un operario de la telegrafía sin hilos ha descubierto un aparato que disminuirá muchísimo los accidentes marítimos.

Lunes 3.—A las siete de la mañana ha sido fusilado en Carabanchel el ex capitán Sánchez, que en el mes de abril asesinó para robarle a un señor, destrozando luego el cadáver y escondiendo los restos entre dos paredes de la Escuela Superior de Guerra, en cuyo centro prestaba servicio el citado capitán.—Esta tarde han llegado a esta corte el Príncipe Arturo de Connaugouth y su esposa, primos de la reina Victoria; permanecerán aquí una corta temporada.—Sigue agravándose la huelga de Ríotinto, a medida que se prolonga, pues a falta de recursos económicos hace insostenible la situación de los huelguistas.

Extranjero.—Unos 50 búlgaros han atacado a una caravana de familias turcas que tenían permiso de las autoridades búlgaras para regresar a sus hogares, matando a 35 personas e hiriendo gravemente a otras 25.—La aldea Suiza de Cretat, ha sido presa de las llamas, quedando destruidas 12 casas con todo el ganado que encerraban.

Asociaciones de Maestros

Arbeca. T. Z. No se ha dado nunca la disposición que dice. El que no ha obtenido plaza no adquiere ningún derecho. Los aspirantes a interinos pueden solicitar en cualquier tiempo. No hay probabilidad de conseguir lo que dice.

Zalamea la Real.—R. S. En el periódico verá las convocatorias.

Mataró. E. M. No se puede solicitar en la forma que dice.

Puebla de Tamajón. F. L. Siento decirle que por ahora no puede remediarse eso. Si usted reclamó veremos si se puede hacer algo.

Villacián. E. P. El inventario; pero el plazo para hacerlo terminó el 1.º de octubre.

Uña de Quintana. C. P. Supongo que sí; pero hasta que se publique el concurso general de traslado el año que viene no sabemos que habrá dispuesto.

Villaroyya de la Sierra. J. A. Volvería a la categoría en que estaba.

Matute. L. J. Testimonio notarial del título y certificación del Registro de Penados y Rebeldes que hay que solicitar por instancia del Director general de Prisiones.